



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abogada ELIZABETH BRICEÑO ALIAGA
Secretaria General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte, el **PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS** del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en lo sucesivo el **PNCM**, identificado con RUC N° 20546537782, domicilio legal en la Calle Manuel Bonilla N° 156, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Directora Ejecutiva, señora **PATRICIA JACQUELYN BALBUENA PALACIOS**, identificada con D.N.I. N° 25705594, designada mediante Resolución Ministerial N° 204-2017-MIDIS; y de la otra parte, el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, con RUC N° 20131370050, que en adelante se denominará **INPE**, con domicilio legal en Jr. Carabaya N° 456, distrito del Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Presidente del Consejo Nacional Penitenciario, señor **CARLOS ZOE VASQUEZ GANOZA**, identificado con D.N.I. N° 18172404, designado mediante Resolución Suprema N°141-2016-JUS, en los términos y condiciones siguientes:

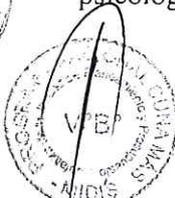
CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

1.1. EL **PNCM** es un Programa social focalizado, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema. Cuenta con el Servicio de Cuidado Diurno y el Servicio de Acompañamiento a Familias, teniendo como base para superar las brechas en su desarrollo cognitivo, social, físico y emocional; asimismo, promueve la intervención articulada de sectores y niveles de gobierno, organismos y programas que compartan o complementen sus objetivos, reconociendo la rectoría de cada uno de ellos.

El Servicio de Cuidado Diurno comprende la atención integral a niñas y niños de 6 a 36 meses de edad, brindando una atención a las necesidades básicas de salud, nutrición, seguridad, protección, afecto, descanso, juego, aprendizaje y desarrollo de habilidades; así como las acciones relacionadas con la promoción de prácticas de crianza infantil saludables.

1.2. El **INPE** es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones; constituye un pliego presupuestal. Tiene competencia a nivel nacional en la ejecución de las medidas privativas de libertad, la pena privativa de libertad efectiva y suspendida, penas limitativas de derechos, las medidas alternativas a la pena privativa de libertad y vigilancia electrónica personal, con la finalidad de alcanzar la reinserción social. Dirige y controla técnica y administrativamente el Sistema Penitenciario Nacional, asegurando una adecuada política penitenciaria.

Además de las funciones señaladas en el Código de Ejecución Penal y su Reglamento, destacan entre sus principales funciones: proponer y ejecutar la política nacional penitenciaria; efectuar estudios e investigaciones en materia criminológica, penitenciaria y ejecución penal; prestar los servicios de atención integral, en materia asistencial, psicológica, legal, social, educativa y laboral para la reinserción social de la población



penitenciaria a la sociedad; y, ejecutar la conducción, traslado, vigilancia, control y ubicación de la población penitenciaria, cuando sea necesario por razones o medidas de seguridad, atención de diligencias hospitalarias y/o judiciales, u otros.

CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 27792, Ley de creación del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- 2.3. Decreto Legislativo N° 654, Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.
- 2.4. Decreto Legislativo N°1328, Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Penitenciario Nacional y el Instituto Nacional Penitenciario
- 2.5. Decreto Legislativo N°1325, Decreto Legislativo que declara en emergencia y dicta medidas para la reestructuración del Sistema Nacional Penitenciario y el Instituto Nacional Penitenciario
- 2.6. Decreto Supremo N°015-2003-JUS, Reglamento del Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.
- 2.7. Decreto Supremo N°009-2007-JUS, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Penitenciario.
- 2.8. Decreto Supremo N°003-2012-MIDIS, que crea el Programa Nacional Cuna Más, y modificatoria.
- 2.9. Decreto Supremo N°006-2017-MIDIS, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- 2.10. Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444
- 2.11. Decreto Supremo 014-2017-MIDIS, modifica el Decreto Supremo 003-2012-MIDIS.
- 2.12. Resolución Ministerial N°122-2016-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional Cuna Más.
- 2.13. Resolución de Dirección Ejecutiva N° 864-2016-MIDIS/PNCM, aprueba la Directiva N° 009-2016-MIDIS/PNCM "*Lineamientos Técnicos de los Servicios del Programa Nacional Cuna Más*"; y *modificatoria Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1053 - 2017.*

CLÁUSULA TERCERA.- FIN Y OBJETIVO DEL CONVENIO

FIN : Promover y fomentar mecanismos de coordinación y colaboración interinstitucional que coadyuven al logro de los fines propios de cada institución, en el marco de sus competencias y atribuciones.

OBJETIVO : Contribuir con la atención de grupos vulnerables que se encuentran dentro del Sistema Penitenciario Nacional, en especial a las niñas y niños de seis (06) a treinta y seis (36) meses de edad en su condición de hijos/as de las mujeres que se encuentran privadas de su libertad, a través de la implementación de Servicio de Cuidado Diurno (SCD).

CLÁUSULA CUARTA.- ÁREAS DE COOPERACIÓN

Las partes reconocen y declaran su interés en desarrollar de forma conjunta y conforme al marco de sus competencias, esfuerzos para mejorar la calidad de vida de las niñas y niños de seis (06) a treinta y seis (36) meses en su condición de hijos/as de las mujeres que se encuentran privadas de libertad.

CLÁUSULA QUINTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

La ejecución y cooperación materia del presente convenio marco se efectuará mediante convenios específicos suscritos por el PNCM y el INPE, siempre que se requiera o que no se encuentre entre los compromisos señalados expresamente por el presente convenio.





Erika Elizabeth Briceño Aliaga
Abog. ERIKA ELIZABETH BRICEÑO ALIAGA
Secretaria General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

CLÁUSULA SEXTA.- COMPROMISOS

Para el cumplimiento del objetivo del presente convenio, las partes asumen los siguientes compromisos que se traducen en actividades a ejecutar:

PNCM:

- 6.1 Implementar el Servicio de Cuidado Diurno (SCD) dentro de los establecimientos penitenciarios ubicados en zonas focalizadas declaradas por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social previa coordinación con el INPE.
- 6.2 Gestionar el SCD a través de sus Comités de Gestión existentes.
- 6.3 Brindar apoyo técnico y capacitación al personal del INPE, en las actividades que éste desarrolla, en el marco de la implementación del servicio en los establecimientos penitenciarios objeto de intervención.
- 6.4 Establecer reuniones periódicas de coordinación con los representantes del INPE, a fin de evaluar las acciones conjuntas en beneficio de la población vulnerable atendida.
- 6.5 Cubrir las necesidades que irroque los servicios básicos en el SCD suministrados al bien inmueble materia de afectación, de acuerdo a la normativa vigente en la materia.
- 6.6 Otras que coadyuven al logro del objeto del presente convenio, previo acuerdo de las partes.

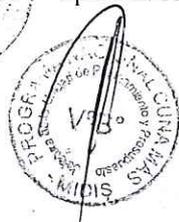
INPE:

- 6.7 Coordinar con las direcciones específicas del PNCM para la atención oportuna de la población vulnerable objeto de intervención.
- 6.8 Proporcionar al PNCM información actualizada y relevante sobre la población vulnerable objeto de intervención, de acuerdo a las competencias normadas por ley.
- 6.9 Facilitar las condiciones necesarias para que los niños y niñas de seis (06) a treinta y seis (36) meses, hijos de las mujeres privadas de libertad, se beneficien con los servicios brindados por el PNCM.
- 6.10 Brindar facilidades de ingreso y las medidas de seguridad del personal del PNCM para realizar los compromisos asumidos en el presente convenio, dentro del respeto y cumplimiento de la normatividad penitenciaria vigente y disposiciones de seguridad externa e interna de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional.
- 6.11 Dar en afectación de uso ambientes a favor del PNCM para el cumplimiento de las actividades del presente convenio, dentro del respeto y cumplimiento de la normatividad penitenciaria vigente y disposiciones de seguridad externa e interna de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional.
- 6.12 Difundir el plan de beneficios del PNCM en el marco del presente convenio entre la población penitenciaria a nivel nacional.
- 6.13 Otras que coadyuven al logro del objeto del presente convenio, previo acuerdo de las partes.

Los compromisos señalados en las cláusulas descritas sólo se ciñen a las actividades del presente convenio marco y a los convenios específicos que se firmen, las actividades habituales que realicen el PNCM y el INPE permanecen inalterables y son de su propia responsabilidad.

CLÁUSULA SÉTIMA.- DE LOS COORDINADORES

A fin de facilitar el cumplimiento de los términos y condiciones del presente convenio marco y los convenios específicos que sean suscritos con posterioridad a éste, así como agilizar la ejecución de los proyectos, los titulares de ambas entidades podrán designar coordinadores por escrito quienes realizarán las acciones y gestiones necesarias para gestionar los aspectos operativos del presente convenio:



- **PNCM** : Coordinadora Técnica del Programa Nacional Cuna Más.
- **INPE** : Director de Tratamiento Penitenciario

En caso que el PNCM y el INPE decidan variar o sustituir a sus representantes, la nueva designación deberá realizarse mediante una comunicación escrita con una anticipación no menor a cinco (05) días útiles.

CLÁUSULA OCTAVA.- PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio marco tendrá una vigencia de **CUATRO (04) AÑOS**, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ampliarse y/o renovarse por mutuo acuerdo a través de la suscripción de una adenda hasta antes del vencimiento.

CLÁUSULA NOVENA.- FINANCIAMIENTO

La celebración del presente convenio marco no irroga gasto alguno a las partes celebrantes. En caso se presentara dicha situación, éstos se encontrarán supeditados a la disponibilidad presupuestal de ambas instituciones.

El financiamiento de las acciones y proyectos serán asumidos por cada una de las partes, de acuerdo a la responsabilidad que les competa según lo establecido en los convenios específicos que se diseñen. Podrán recurrir, de común acuerdo, al financiamiento de las agencias de cooperación internacional o de instituciones nacionales o internacionales, siempre que éstos se den con arreglo a ley.

CLÁUSULA DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada una de las partes continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra.

Cada una de las instituciones garantizará las mejores condiciones posibles para el cumplimiento de las funciones y actividades del personal de expertos y técnicos que reciba durante el desarrollo del presente convenio y prestará su colaboración dentro del marco de sus competencias.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD

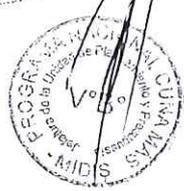
Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes emitidos y toda clase de documentos que se produzcan relacionados con la vigencia del presente convenio será de carácter confidencial, no pudiendo ser divulgados sin autorización expresa, por escrito de las partes, salvo disposición en contrario establecida por ley.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- CESIÓN

Las partes no podrán ceder, total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente convenio marco a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Las partes suscriben el presente Convenio Marco de manera libre y acorde a sus competencias, de conformidad a lo establecido en el numeral 86.3 del Artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.





Abogada ERIKA ELIZABETH BRICENO ALIAGA
Secretaria General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- MODIFICACIONES DE SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES

Las partes se reservan el derecho de modificar o ampliar de común acuerdo los términos del presente convenio marco, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- RESOLUCIÓN

Son causas de resolución las siguientes:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes. Para tal efecto, la parte afectada solicitará a la otra por escrito, el cumplimiento de sus obligaciones en un plazo no mayor de quince (15) días calendario; vencido dicho plazo sin que se haya cumplido la obligación requerida, el convenio quedará resuelto de pleno derecho.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado.
- c) Por mutuo acuerdo.

Asimismo, las partes podrán resolver el presente convenio sin expresión de causa, mediante comunicación escrita cursada con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.

En caso de finalización del presente convenio antes de la fecha prevista, las actividades iniciadas y que cuenten con el financiamiento aprobado, deberán continuar hasta su culminación debiendo cada parte asumir la responsabilidad que compete a ellas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Por la presente cláusula, las partes acuerdan que cualquier controversia o reclamo que surja o se relacione con la ejecución y/o interpretación del presente convenio, será resuelta en primer término mediante el trato directo. En caso de no lograr una solución mediante esta vía, la controversia o litigio derivado o relacionado con este acto jurídico será resuelto mediante arbitraje, de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

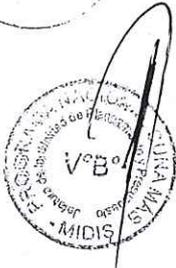
El laudo arbitral será inapelable, definitivo y obligatorio para las partes, no pudiendo ser recurrido ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA.- DOMICILIOS

Para los efectos del presente convenio marco, las partes señalan las direcciones consignadas en la parte introductoria del presente convenio, como sus domicilios legales, donde deberán efectuarse todas las notificaciones.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.- CONFORMIDAD

En señal de conformidad y aceptación del contenido del presente convenio marco de cooperación interinstitucional, las partes lo suscriben en cuatro (04) ejemplares originales e igualmente válido en la ciudad de Lima, a los...27..... días del mes de...NOVIEMBRE..... de 2017.



[Handwritten signature of Carlos Zoe Vasquez Ganoza]

[Handwritten signature of Patricia Jacquelyn Balbuena Palacios]

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
CARLOS ZOE VASQUEZ GANOZA
Presidente del Consejo Nacional Penitenciario

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN
SOCIAL
PATRICIA JACQUELYN BALBUENA PALACIOS
Directora Ejecutiva



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

MEMORANDO MULTIPLE N° 348 -2017-INPE/04

Señores: GUILLERMOS CASA FRANCA GARCIA – Jefe de la Oficina General de Administración
MARTA ARAUCO PADILLA – Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
RUBEN OSCAR RAMON RAMOS – Director de Tratamiento Penitenciario
EDWAR SEGUNDO REBAZA IPARRAGUIRRE – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
SERGIO HARO HUAPAYA – Director de Seguridad Penitenciaria
EDGAR RICALDE SAYAS – Jefe de la Oficina de Sistemas de Información

Asunto: Convenio Marco y específicos 01 y 02 de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional Cuna Mas del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y el Inpe.

Ref.: Oficio n.º 469-2017-MIDIS/PNCM/DE

Fecha: Lima, 28 NOV. 2017

Me dirijo a ustedes, con la finalidad de remitir copia del Convenio Marco, Específico n.º 01 y Específico n.º 02 de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional CUNA MAS del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social el Instituto Nacional Penitenciario, para los fines pertinentes, conforme a lo establecido en la Directiva n.º 006-2017-INPE "Gestión de convenios en el Inpe".

Atentamente



Abog. ERIKA ELIZABETH BRICEÑO ALIAGA
Secretaria General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

EEBA/dblt
GD 2017 001 039872



GUIA DESTINO N° 2017-001-039872

Documento : Memorandum Multiple 00348-2017-INPE/04

Documento : Memorandum Multiple 00348-2017-INPE/04
 Fecha Doc. : 28/11/2017 Confidencialidad : Normal
 Tipo Atencion : Normal Folio : -1

Remitido por : Sede Central/Secretaria General/Briceño Aliaga, Erika Elizabeth

Dirigido a : Sede Central/Oficina de Planeamiento y Presupuesto/Arauco Padilla, Marta Beatriz

Asunto : Remito Convenio Marco, Especifico 01 y Especifico 02 de Cooperacion Interinstitucional Suscrito Entre el Programa Cuna mas - Midis y el Inpe

Obs. :

SEDE CENTRAL

01	Presidencia	09-02	Unid. Contabilidad y Tesoreria	19	Of. Regional sur
02	Vicepresidencia	09-03	Unid. de Logistica	20	Of. Regional Centro
03	Tercer Miembro	10	Of. Sistemas de Informacion	21	Of. Regional nor Oriente
04	Secretaria General	11	Of. de Infraestructura Penitenciario	22	Of. Regional sur Oriente
04-01	Of. de Prensa e Imagen Inst.	12	Dir. de Tratamiento Penitenciario	23	Of. Regional Oriente
05	Org. de Control Institucional	13	Dir. Registro Penitenciario	24	Of. Regional Altiplano
06	Of. Asuntos Internos	14	Dir. Seguridad Penitenciario	25	Cepad
07	Of. Planeamiento y Presupuesto	15	Dir. Medio Libre	26	Cepad
08	Of. de Asesoría Jurídica	16	Cenecp	27	Cafae
09	Of. Gral. de Administracion	17	Of. Regional Norte	28	Otros
09-01	Unid. de rr. hh.	18	Of. Regional Lima		

ACCION

01	Conocimiento y Fines	05	Ejecución	09	Proyectar Resolución	13	Para Custodia
02	Evaluación	06	Verificación	10	Archivo	14	Autorizar
03	Informe	07	Investigar	11	Otros	15	Procesar
04	Opinión	08	Proyectar Respuesta	12	Atender Urgente	16	Resolver Directamente

TRAMITE

N° Doc.	De	Para	Env.	Accion	Fecha	V°B° y Sello
00348-2017-INPE/04	Sede Central/Secretaria General	Sede Central/Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Orig.	001	28/11/2017 16:48:31	

07

UPLON

m.

29/11/17

SMITH

